

STS de 15 de septiembre de 2016, recurso 211/2015

*Interpretación de convenio colectivo en relación con la justificación de gastos ante el abono de dietas (acceso al texto de la sentencia)*

El art. 71 del convenio colectivo de una corporación pública de radio y televisión dispone los **importes a abonar a los trabajadores en comisión de servicio** en localidad o lugar que diste 45 kilómetros o más de aquél en que deba prestar ordinariamente su trabajo o para el que, estando a menor distancia y durando la comisión más de una jornada, los gastos de locomoción de ida y vuelta entre ambos lugares excedan el importe de la dieta correspondiente con alojamiento incluido. La cuantía de la dieta se desglosa en tres conceptos (alojamiento, comida y cena), estableciendo que el abono se efectuará siempre contra la presentación de la factura correspondiente al alojamiento.

**La cuestión debatida es si para el abono de las cantidades correspondientes a la comida y la cena, los trabajadores deben justificar documentalmente tales gastos**, estando obligada la empresa al abono de los mismos únicamente contra la factura presentada por el trabajador. Esa es, al menos, la pretensión de la empresa.

Pues bien, el TS concluye, realizada la interpretación del convenio colectivo aplicable, que en el mismo **se contempla de manera frontal el abono de las cantidades fijas por almuerzo o cena y que no se exige en tales casos justificación documental expresa**. Y cuando se piensa en situaciones prolongadas en el tiempo (que generan pernocta) **sólo se pide acreditar la "factura correspondiente al alojamiento", no el resto de gastos**. Es lógico, por tanto, pensar que **si el convenio colectivo pide expresamente la acreditación documental de sólo una de las partes que integran el gasto por dieta, es que no lo está haciendo respecto de las otras dos**.

En definitiva, la facultad empresarial de exigir la justificación documental de un gasto es admisible en abstracto, pero en el presente caso ése no es el escenario fáctico, puesto que la decisión empresarial se ha puesto en juego existiendo un convenio colectivo que regula la materia.